

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS**

De conformidad con la documentación remitida por el Servicio Técnico de Edificios Municipales, y las directrices y fines determinados por la Delegación de Patrimonio y Edificios Municipales, constando Resolución de inicio y demás antecedentes, se instruye el siguiente procedimiento:

**1.- OBJETO:** Obras de mejora de las condiciones de accesibilidad y funcionalidad en el CEIP JOAQUÍN TURINA, en el Distrito Sur de Sevilla

**2.NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Contrato Administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 y el artículo 25 de la LCSP2017.

**3.TIPO CONTRACTUAL:** Contrato de Obras, de acuerdo con el artículo 13 de la LCSP.

**4.NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:** En aplicación del artículo 28 de la LCSP, se establece para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Sevilla, como necesidad administrativa a satisfacer con la ejecución del contrato, la que a continuación se indica, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacerlas

Por la Oficina Técnica de Edificios Municipales, unidad promotora de la contratación, se ha informado que Mediante la presente contratación se pretende mejorar las condiciones en materia de accesibilidad y funcionalidad del Centro.

**5.TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:** Ordinaria.

**6.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN :** Por procedimiento Abierto Simplificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

**Justificación del procedimiento de adjudicación elegido (Artículo 116.4, a) de la LCSP):**

La elección como procedimiento de adjudicación del procedimiento abierto se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre concurrencia, en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados, utilizando la modalidad simplificada por cumplirse los requisitos señalados en el artículo 159. 1 de la LCSP.)

La LCSP recoge a lo largo del articulado distintos procedimientos de contratación. En concreto, el artículo 159 de la LCSP establece las dos condiciones que debe cumplirse para acudir al Procedimiento Abierto Simplificado en los contratos.

En consonancia con lo preceptuado en dicho artículo y dado que en el procedimiento propuesto se da cumplimiento a las dos premisas establecidas, se considera adecuado el Procedimiento Abierto Simplificado ya que se rige por los principios de publicidad, concurrencia, no discriminación e igualdad, ajustándose la actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad e implica admitir cuantos reúnan los requisitos exigidos por la vigente normativa y por los pliegos de condiciones. Por tanto, cualquier operador económico interesado puede presentar ofertas. Se evita con ello cualquier posible discriminación y se garantiza que la adjudicación del contrato se llevará a efecto en condiciones de igualdad.

Significar, además de lo anterior, que este Procedimiento conlleva una agilidad procedimental que es la consecuencia de la simplificación procedimental que el Preámbulo de la

Código Seguro De Verificación	u5v7iaJN/T93Dj+ObfMdwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gomez Perez	Firmado	12/06/2024 08:21:18
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/u5v7iaJN/T93Dj+ObfMdwQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/u5v7iaJN/T93Dj+ObfMdwQ==</a>		



norma predica de esta modalidad procedimental y que resulta igualmente importante para los fines municipales.

**7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:**

<b>PRESUPUESTO</b> (IVA excluido)	162.602,99€
Importe del <b>IVA</b> (21%)	34.146,63€
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b> (IVA incluido)	196.749,62 €

**Importe del valor estimado:** 167.481,08€, IVA excluido

Importe de licitación (162.602,99€) IVA excluido + 3% posible modificación (4.878,09€) IVA excluido

**8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:**

Aplicaciones	Importes
02101.32101.6320003	196.749,62 Euros

**9. NATURALEZA Y TRAMITACIÓN DEL GASTO:** Ordinario

**10. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

**10.1.- Criterios de solvencia económica y financiera propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:**

- Si dispone de clasificación administrativa sustitutiva adecuada: Grupo:C Subgrupo: 4 Categoría: 2
- o bien


Si de la documentación aportada referida al volumen anual de negocios resulta que, el volumen anual de negocios de la persona o entidad licitadora, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, es al menos una vez el valor estimado del contrato: 167.481,08 €.

**10.2.- Justificación de la solvencia económica y financiera propuesta:** Art 77.1a) LCSP

Se ha elegido como criterio de solvencia económica y financiera el criterio relativo al volumen anual de negocios, puesto que la situación financiera y el grado de fortaleza económica de los licitadores que determina el mismo se considera indicativo de una suficiencia razonable en la capacidad de los licitadores para hacer frente a las obligaciones que implicará la ejecución del presente contrato. El umbral establecido está por debajo del máximo permitido por la Ley en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, en el que se establece que cuando la solvencia económica se acredite mediante un volumen mínimo anual de negocios, con carácter general, no se exigirá que supere una vez el valor estimado del contrato (o del valor medio anual en contratos con plazo de duración superior al año), favoreciéndose, de esta forma, una mayor concurrencia.

**11. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL** (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

**11.1.- Criterios de solvencia técnica y profesional propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:**

Código Seguro De Verificación	u5v7iaJN/T93Dj+ObfMdwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvia Gomez Perez	Firmado	12/06/2024 08:21:18	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/u5v7iaJN/T93Dj+ObfMdwQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/u5v7iaJN/T93Dj+ObfMdwQ==</a>			

Si dispone de clasificación administrativa obligatoria: Grupo:C Subgrupo: 4 Categoría: 2

o bien

-Que la empresa haya ejecutado, dentro de los últimos 5 años, incluido el de la licitación, como mínimo, obras análogas al objeto del contrato (que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos), cuyo importe acumulado sea igual o superior a euros 133.984,86€(80% del valor estimado)

### **11.2.-Justificación de la solvencia técnica y profesional propuesta:** Art 77.1a) LCSP

El haber ejecutado servicios en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, acreditado con los correspondientes certificados, se considera un criterio que implica que los licitadores poseen la experiencia y los recursos humanos y materiales para ejecutar las prestaciones del contrato con un nivel adecuado de calidad. El umbral establecido está dentro de los límites señalados en la LCSP, así como en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PUBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, en el que se establece que se exigirá la solvencia mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, debiendo ser proporcional a su objeto y cuantía, al objeto de facilitar la concurrencia.

### **12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS** (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

#### **12.1.- Criterios de Adjudicación propuestos, dos automáticos .**

1. Oferta económica (90 puntos)
2. Aumento plazo de garantía (10 puntos)

#### **12.2.- Justificación de los Criterios de Adjudicación propuestos.**

Los criterios de adjudicación propuestos cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto que se dan las siguientes circunstancias:

Los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato y se han formulado de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se tendrá en cuenta aquella en la que figure el mayor descuento (90 puntos) y un aumento del plazo de garantía (10 puntos). Dado que las especificaciones técnicas de composición, presentación y calidad están definidas con exactitud en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se estima que incluir otros criterios no ofrece ningún valor añadido.

### **13. CLAUSULAS DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)**

Las establecidas en el Pliego de condiciones, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PUBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA", y en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, que exige que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el referido artículo.

A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN de carácter social, ético o medioambiental propuestas: Cumplimiento durante toda la ejecución del contrato del Convenio Colectivo señalado en su oferta.

Código Seguro De Verificación	u5v7iaJN/T93Dj+ObfMdwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gomez Perez	Firmado	12/06/2024 08:21:18
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/u5v7iaJN/T93Dj+ObfMdwQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/u5v7iaJN/T93Dj+ObfMdwQ==</a>		




B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN de carácter social, ético o medioambiental propuestos: No previstos

**13.2.- Justificación de las Condiciones Especiales de Ejecución y de los Criterios de Adjudicación propuestos.**

De entre las que figuran en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016, se considera que las condiciones especiales de ejecución previstas son acordes al importe y duración del contrato.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

LA JEFA DEL SERVICIO ADVO DE EDIFICIOS MUNICIPALES

<b>Código Seguro De Verificación</b>	u5v7iaJN/T93Dj+ObfMdwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Silvia Gomez Perez	Firmado	12/06/2024 08:21:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/u5v7iaJN/T93Dj+ObfMdwQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/u5v7iaJN/T93Dj+ObfMdwQ==</a>			